29553

Enriquez & Torres
ABOGADOS

OFICINA CORPORATIVA
Dirección: Calle Quito, entre Bolívar y Cuenca. 2do. Piso.
(Diagonal a la Coop. Ahorro Coca Ltda.)
Telefax: (593) 06 2880938 / Celulares: 086395657 (P) 098237258 (M)
Email: info@enriqueztorres.com Apartado Postal: 22-01-309
COCA – ORELLANA – ECUADOR
www.enriqueztorres.com

Of. No. 0172-2010-E&T-ABG
Puerto Fco. de Orellana, a 27 de julio del 2010

Superintendencia de Compañías
30 JUL. 2010
CAU

Señor:
SUPERINTENDENTE GENERAL DE COMPAÑÍAS
Quito.-

De mis consideraciones:

En mi calidad de Gerente General de la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA FUERTES & FUERTES CIA. LTDA.**, con **EXPEDIENTE No. 7238089**, ante usted respetuosamente comparezco exponiendo y solicitando:

1. Conforme podrá apreciar de las copias adjuntas los socios señores: NELSON RODRIGO FUERTES CHEZA y DOLORES HEYDI FUERTES CALVA, mediante escritura pública celebrada el 23 de julio del año en curso, cedimos la totalidad de las participaciones que manteníamos en la compañía, de la siguiente manera:

a). Nelson Fuertes Cheza, las 240 participaciones de su titularidad a favor de la señora RINA WILWA SARABIA DEL ÁGUILA; y,
b). Heydi Fuertes Calva, las 160 participaciones de su titularidad a favor de la señora TANIA ALEXANDRA ZAMBRANO MOREIRA.

2. En consecuencia, a través del Departamento correspondiente, sírvase disponer se proceda a actualizar la base de datos de su entidad registrando como ex socios a los señores Nelson Fuertes Cheza y Heydi Fuertes Calva; y, como nuevos socios a las señoras ya indicadas, para lo cual adjunto copias de todos y cada uno de los documentos requeridos en estos casos.

3. De ser necesario recibiré notificaciones en el Casillero Judicial **No. 2598**.

Por ser justa, legal y procedente mi petición, atiéndame conforme solicito.

Es de Derecho.- Firmo conjuntamente con mi Abogado Patrocinador.

Superintendencia de Compañías
30 JUL. 2010
Registro de Sociedades

Atentamente;

Srta. Heydi Fuertes Calva
GERENTE GENERAL

DR. MILTON ENRIQUEZ
Dr. Milton Enríquez Quezada
MAT. No. 9753 C.A.P.
ABOGADO

CESIONES DE PARTICIPACIONES REGISTRADAS
2010/08/04

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN ORELLANA

Francisco de Orellana – Orellana - Ecuador

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FUERTES & FUERTES CIA. LTDA. QUE OTORGA EL SEÑOR NELSON RODRIGO FUERTES CHEZA A FAVOR DE LA SEÑORA RINA WILMA SARABIA DEL AGUILA.

CUANTIA: USD. 240.00

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, capital de la provincia de Orellana, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diez, a las once horas. Ante mí Doctor Salomón Merino Torres, Notario Público del Cantón Francisco de Orellana.- **COMPARECEN:** Por una parte el señor **NELSON RODRIGO FUERTES CHEZA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de cincuentaiún años de edad, de ocupación comerciante y portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco ocho nueve seis nueve cinco guión siete, domiciliado en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana; y, quien comparece en calidad de **CEDENTE**; y, por otra parte la señora **RINA WILMA SARABIA DEL AGUILA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de treinta y siete años de edad, de ocupación/profesión contadora bachiller, portadora de la cédula de

ciudadanía número uno cinco cero cero cuatro siete cinco tres cuatro guión seis, domiciliada en la ciudad de Archidona, cantón del mismo nombre, provincia de Napo, pero de tránsito por esta localidad, quien comparece en calidad de **CESIONARIA**. Los intervinientes son legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe ya que me presentan sus documentos personales, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta clase de actos, al que proceden libre y voluntariamente por sus propios y personales derechos, puntualizando que el cedente cuenta con la correspondiente disolución de la sociedad conyugal, por lo que tienen a bien celebrar la presente escritura pública de cesión de participaciones, para cuyo efecto me presentan una minuta cuyo texto literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo que tiene a su cargo, sírvase incorporar una Escritura Pública que contenga el Contrato de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, otorgado al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Comparecientes:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor **NELSON RODRIGO FUERTES CHEZA**, a quien en adelante y para efectos del presente contrato podrá denominarse simplemente como **CEDENTE**; y, por otra parte la señora **RINA WILMA SARABIA DEL AGUILA**, a quien en lo posterior y para fines del presente contrato se le podrá llamar también sencillamente como **CESIONARIA**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltera la siguiente, de ocupación/profesión comerciante y contadora bachiller en su orden, domiciliados, en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, el primero; y, en la ciudad de Archidona, cantón del mismo nombre, provincia de Napo, la segunda, pero de tránsito por esta localidad, contando con plena capacidad legal para contratar, obligarse y poder otorgar esta clase de

actos, haciéndolo en el presente caso cada quien por sus propios y personales derechos, aclarando que en el caso del cedente lo hace así por contar con la correspondiente declaratoria de disolución de la sociedad conyugal. **SEGUNDA.- Antecedentes: a).** Mediante escritura pública celebrada el dieciséis de marzo del dos mil nueve ante el Dr. Salomón Merino Torres, Notario Público del cantón Francisco de Orellana, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 09.Q.IJ.001928, de fecha doce de mayo del dos mil nueve; y, legalmente inscrita en el Registro Mercantil, a cargo del Registrador de la Propiedad, bajo el Número Diecisiete, Folio Número Doscientos Ocho, del Tomo Uno, el veintiuno de julio del dos mil nueve, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada CONSTRUCTORA FUERTES & FUERTES CIA. LTDA., con un capital social que se estableció en cuatrocientos dólares americanos, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, nominativas e indivisibles de un dólar americano cada una, de las cuales doscientas cuarenta participaciones fueron suscritas y pagadas por el socio señor Nelson Rodrigo Fuertes Cheza en el mismo acto constitutivo, aclarando que dicha persona a esa fecha contaba con la declaratoria de disolución de la sociedad conyugal respecto de su esposa la señora Dolores Myriam Calva Recuenco; **b).** La Junta General Universal de Socios celebrada el diecinueve de julio del presente año en forma expresa y legal autorizó la cesión de la totalidad de las participaciones de la cual es propietario el señor Nelson Rodrigo Fuertes Cheza en el capital social de la compañía Constructora Fuertes & Fuertes Cia. Ltda., esto a favor de la señora RINA WILMA SARABIA DEL AGUILA. **TERCERA.- Cesión de Participaciones:** Con los antecedentes expuestos, el señor NELSON RODRIGO FUERTES CHEZA, debidamente autorizado para este acto por la Junta General Universal antes referida, declara que cede

NOTARIA PRIMERA
CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA - ECUADOR

en forma íntegra, definitiva e irrevocable en favor de la señora RINA WILMA SARABIA DEL AGUILA las DOSCIENTAS CUARENTA participaciones de UN DÓLAR AMERICANO cada una, que tiene en el capital social de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada FUERTES & FUERTES CIA. LTDA. **CUARTA.- Valor de las Participaciones:** El precio por el cual se ceden las participaciones materia de este contrato es el correspondiente a su valor nominal, es decir, UN DÓLAR AMERICANO cada una, lo que da un valor total de DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS; y, el señor Nelson Rodrigo Fuertes Cheza declara que ha recibido este valor de manos de la señora Rina Wilma Sarabia del Águila en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, sin tener ningún reclamo que hacer por este concepto en el futuro. **QUINTA.- Gastos:** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública serán de cuenta de la cesionaria, quien declara aceptarlo. **SEXTA.- Anotaciones:** Para los fines de Ley se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el libro de participaciones de la compañía, en la matriz de la escritura pública de constitución de la misma y en el Registro Mercantil de este cantón, como también, deberá realizarse la correspondiente actualización de socios ante la Superintendencia de Compañías. **SÉPTIMA.- Aceptación:** La cesionaria por su parte manifiesta que acepta la cesión de participaciones hecha a su favor por ser otorgada en forma lícita y de conformidad con sus intereses. **OCTAVA.- Documentos Habilitantes:** Se agrega como documentos habilitantes lo siguiente: a). Copias de cédulas de ciudadanía y certificado de votación de los comparecientes; b). Copia certificada de la acta de junta general universal de socios que autoriza la presente cesión; y, c). Copia certificada de la Acta de Disolución de la sociedad conyugal que el cedente mantenía con su esposa. **NOVENA.- Jurisdicción y Competencia:** En caso de

controversia, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Puerto Francisco de Orellana y al trámite de Ley.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfección de esta clase de instrumentos públicos.- Firma Dr. Milton Enríquez Quezada, Abogado con matrícula profesional número nueve mil setecientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la transcripción de la presente minuta, la misma que queda elevada escritura pública todo su contenido legal.- Para los efectos legales se han fijado todos los requisitos que exige la Ley Notarial, así como se han cumplido con las reformas a la misma Ley; y, leída que les fue a los comparecientes la presente escritura Pública en alta y clara voz por mí el Notario, se afirman y se ratifican en su contenido total, para constancia de lo actuado firman en unidad de acto con el suscrito Notario, quien da fe y CERTIFICA.

NELSON RODRIGO FUERTES CHEZA
C. C. 17 0289695-7

RINA WILMA SARABIA DEL AGUILA
C. C. 1500475346

NOTARIA PRIMERA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, que la firmo y la sello en el mismo día de su celebración. De todo cuanto doy fe y CERTIFICO.

DR. SALOMON MERINO TORRES

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN ORELLANA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Tiputini

Francisco de Orellana Orellana Ecuador

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mi cargo, CERTIFICO: Que en esta fecha veinte y ocho de julio del año dos mil diez a las 14H00', queda legalmente registrada la Presente Escritura Pública de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FUERTES & FUERTES, CIA. LTDA QUE OTORGA EL SEÑOR NELSON RODRIGO FUERTES CHEZA A FAVOR DE LA SEÑORA RINA WILMA SARABIA DEL AGUILA. Queda inscrita bajo el Nº 15 Folio Nº 40 del Tomo Uno del libro de inscripciones del año 2010.

Fco de Orellana, a 28 de julio del año 2010.-

Abogado Jaime Correa Aulestia

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD COCA - ECUADOR CANTÓN ORELLANA

Enríquez & Torres
ABOGADOS

OFICINA CORPORATIVA
Dirección: Calle Quito, entre Bolívar y Cuenca. 2do. Piso.
(Diagonal a la Coop. Ahorro Coca Ltda.)
Telefax: (593) 06 2880938 / Celulares: 086395657 (P) 098237258 (M)
Email: info@enriqueztorres.com Apartado Postal: 22-01-309
COCA – ORELLANA – ECUADOR
www.enriqueztorres.com

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA
NOTARIA PRIMERA
ORELLANA - ECUADOR

SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo que tiene a su cargo, sírvase incorporar una Escritura Pública que contenga el Contrato de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, otorgado al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Comparecientes: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor **NELSON RODRIGO FUERTES CHEZA**, a quien en adelante y para efectos del presente contrato podrá denominarse simplemente como **CEDENTE**; y, por otra parte la señora **RINA WILMA SARABIA DEL AGUILA**, a quien en lo posterior y para fines del presente contrato se le podrá llamar también sencillamente como **CESIONARIA**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltera la siguiente, de ocupación/profesión comerciante y contadora bachiller en su orden, domiciliados, en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, el primero; y, en la ciudad de Archidona, cantón del mismo nombre, provincia de Napo, la segunda, pero de tránsito por esta localidad, contando con plena capacidad legal para contratar, obligarse y poder otorgar esta clase de actos, haciéndolo en el presente caso cada quien por sus propios y personales derechos, aclarando que en el caso del cedente lo hace así por contar con la correspondiente declaratoria de disolución de la sociedad conyugal.

SEGUNDA.- Antecedentes: a). Mediante escritura pública celebrada el dieciséis de marzo del dos mil nueve ante el Dr. Salomón Merino Torres, Notario Público del cantón Francisco de Orellana, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 09.Q.IJ.001928, de fecha doce de mayo del dos mil nueve; y, legalmente inscrita en el Registro Mercantil, a cargo del Registrador de la Propiedad, bajo el Número Diecisiete, Folio Número Doscientos Ocho, del Tomo Uno, el veintiuno de julio del dos mil nueve, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada CONSTRUCTORA FUERTES & FUERTES CIA. LTDA., con un capital social que se estableció en cuatrocientos dólares americanos, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, nominativas e indivisibles de un dólar americano cada una, de las cuales doscientas cuarenta participaciones fueron suscritas y pagadas por el socio señor Nelson Rodrigo Fuertes Cheza en el mismo acto constitutivo, aclarando que dicha persona a esa fecha contaba con la declaratoria de disolución de la sociedad conyugal respecto de su esposa la señora Dolores Myriam Calva Recuenco; **b).** La Junta General Universal de Socios celebrada el diecinueve de julio del presente año en forma expresa y legal autorizó la cesión de la totalidad de las participaciones de la cual es propietario el señor Nelson Rodrigo Fuertes Cheza en el capital social de la compañía Constructora Fuertes & Fuertes Cia. Ltda., esto a favor de la señora RINA WILMA SARABIA DEL AGUILA.

TERCERA.- Cesión de Participaciones: Con los antecedentes expuestos, el señor NELSON RODRIGO FUERTES CHEZA, debidamente autorizado para este acto por la Junta General Universal antes referida, declara que cede en forma íntegra, definitiva e irrevocable en favor de la señora RINA WILMA SARABIA DEL AGUILA las DOSCIENTAS CUARENTA participaciones de UN DÓLAR AMERICANO cada una, que tiene en el capital social de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada FUERTES & FUERTES CIA. LTDA.

CUARTA.- Valor de las Participaciones: El precio por el cual se ceden las participaciones materia de este contrato es el correspondiente a su valor nominal, es decir, UN DÓLAR AMERICANO cada una, lo que da un valor total de DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS; y, el señor Nelson Rodrigo Fuertes Cheza declara que ha recibido este valor de manos de la señora Rina Wilma Sarabia del Águila en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, sin tener ningún reclamo que hacer por este concepto en el futuro.

QUINTA.- Gastos: Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública serán de cuenta de la cesionaria, quien declara aceptarlo.

SEXTA.- Anotaciones: Para los fines de Ley se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el libro de participaciones de la compañía, en la matriz de la escritura pública de constitución de la misma y en el Registro Mercantil de este cantón, como también, deberá realizarse la correspondiente actualización de socios ante la Superintendencia de Compañías.

SÉPTIMA.- Aceptación: La cesionaria por su parte manifiesta que acepta la cesión de participaciones hecha a su favor por ser otorgada en forma lícita y de conformidad con sus intereses.

OCTAVA.- Documentos Habilitantes: Se agrega como documentos habilitantes lo siguiente: a). Copias de cédulas de ciudadanía y certificado de votación de los comparecientes; b). Copia certificada de la acta de junta general universal de socios que autoriza la presente cesión; y, c). Copia certificada de la Acta de Disolución de la sociedad conyugal que el cedente mantenía con su esposa.

NOVENA.- Jurisdicción y Competencia: En caso de controversia, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Puerto Francisco de Orellana y al trámite de Ley.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfección de esta clase de instrumentos públicos.

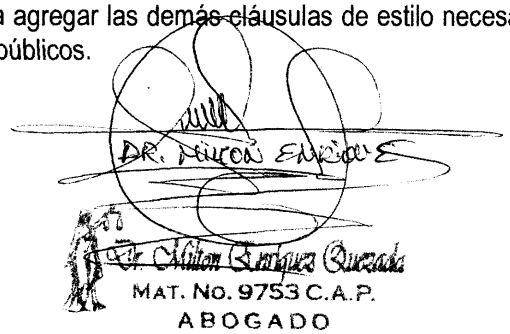

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA CONSTRUCTORA FUERTES & FUERTES CIA. LTDA., CELEBRADA EL 19 DE JULIO DEL 2010.

En la ciudad de **Puerto Francisco de Orellana**, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, República del Ecuador, a los **diecinueve días** del mes de **Julio** del año **dos mil diez**, a las diecisiete horas con quince minutos, en el local social de **CONSTRUCTORA FUERTES & FUERTES CIA. LTDA.** ubicado en la Av. 09 de Octubre y Uquillas, se reúnen los socios señores: **NELSON RODRIGO FUERTES CHEZA** y **DOLORES HEYDI FUERTES CALVA**, propietarios de doscientos cuarenta y cientos sesenta participaciones, nominativas, iguales e indivisibles de un dólar americano cada uno, en el orden anotado.

Como se encuentra reunido el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, los socios, al amparo de lo prescrito en el Artículo diecinueve de los Estatutos y el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías deciden por unanimidad instalarse en **JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS**, con el objeto de tratar el siguiente punto:

AUTORIZAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Nelson Rodrigo Fuertes Cheza y como Secretaria la señorita Dolores Heydi Fuertes Calva.

Interviene el Presidente de la Junta señor Nelson Rodrigo Fuertes Cheza y declara instalada la misma, al tiempo que en su condición de socio explica que por motivos de carácter estrictamente personal ha decidido ceder la totalidad de las participaciones que mantiene en la compañía, por lo que pide que la Junta se pronuncie al respecto e invita a su socia que haga uso de su derecho preferente.

Toma la palabra la socia señorita Dolores Heydi Fuertes Calva, quien expresamente indica que renuncia a su derecho preferente de adquirir las participaciones de su socio y más bien indica que ha resuelto también ceder la totalidad de las participaciones de la que es titular en la compañía, pidiendo también a la Junta que se pronuncie al respecto y dejando a disposición del socio señor Nelson Rodrigo Fuertes Cheza las mismas en caso de que decida hacer uso de su derecho preferente.

Hecha la propuesta, el socio señor Nelson Rodrigo Fuertes Cheza expresa que no hará uso de su derecho preferente y se ratifica en su decisión de ceder también sus participaciones, por lo que pide a la Junta tomar una decisión al respecto.

Analizada que ha sido la situación general de la empresa y considerando la decisión individual, libre y voluntaria de cada socio, la Junta General, por unanimidad RESUELVE AUTORIZAR LA CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES QUE LOS SOCIOS MANTIENEN EN LA COMPAÑÍA, DE LA SIGUIENTE MANERA: a). NELSON RODRIGO FUERTES CHEZA, a favor de RINA WILMA SARABIA DEL AGUILA, doscientas cuarenta participaciones; y, b).

DOLORES HEYDI FUERTES CALVA, a favor de TANIA ALEXANDRA ZAMBRANO MOREIRA, ciento sesenta participaciones.

La junta general se permite aclarar que los socios pese a ceder sus participaciones seguirán ostentando los cargos directivos para los que se les ha designado hasta que sean legalmente reemplazados.

No habiendo otro asunto que tratar, se declara un receso con el fin de elaborar el acta correspondiente.

Se reinstala la sesión con mismo número de asistentes para dar lectura al acta, la misma que, una vez leída, es aprobada y por unanimidad y debidamente firmada, clausurándose la Junta a las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos.

NELSON RODRIGO FUERTES CHEZA
PRESIDENTE

DOLORES HEYDI FUERTES CALVA
SECRETARIA

RAZÓN.- Las copias fotostáticas que anteceden en un número de 1 foja útil, son fieles a las originales que reposan en los archivos de la empresa a mi cargo y a los cuales me remito en caso de ser necesario. LO CERTIFICO.- Puerto Francisco de Orellana, a 20 de julio del 2010.

SRTA. HEYDI FUERTES CALVA
SECRETARIA

NOTARIA NOVENA

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui

A su cargo los Protocolos de los Notarios
Dr. Mario Zambrano Saá 1970 - 1978 y Dr. Camilo Jáuregui Barona 1978 - 1984

PRIMERA

COPIA

De la Escritura de ACTA DE DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Otorgada por NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO

A favor SR. NELSON FUERTES OHEZA
SRA. DOLORES CALVA RECUENCO

Parroquia

Cuantía: S/. IND.

Quito, a 29 de SEPTIEMBRE de 1997

Notaría Luis Felipe Borja 565 - Tarqui 809
2º piso Of. 203 - Teléfono 234-144
Domicilio: Manuel Angulo 193 - Teléfono 521-095
QUITO - ECUADOR

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año. CONVOCO A AUDIENCIA DE CONCILIACION a los comparecientes para el día CATORCE DE OCTUBRE de mil novecientos noventa y siete a las nueve horas, a fin de proceder a levantar el Acta Notarial en la cual ratifiquen su voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal que la tienen formada. Los comparecientes instruidos en debida forma quedan debidamente convocados para el efecto, leida que fue la presente acta a los comparecientes, se afirman y ratifican en todo su contenido para constancia de ello firman al pie de este documento junto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe. Se archiva una fotocopia en el libro de diligencias de esta Notaria. Esta diligencia se llevo a efecto al amparo de la norma legal antes citada.

Sr. Nelson Fuertes Cheza.

170589695-7.

Sra. Dolores Calva Recuenco

170794989-5.

CIUDADANIA 150047534-6
SARABIA DEL AGUILA RINA WILMA
NAPO/ARCHIDONA/ARCHIDONA
02 AGOSTO 1972
003- 0005 00219 F
NAPO/ ARCHIDONA
ARCHIDONA 1972

ECUATORIANA****** V2433V4222
SOLTERO
SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
GONZALO EFRAIN SARABIA
LUZ EMILIA DEL AGUILA
TENA 27/09/2007
27/09/2019
0069303

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

299-0011 NÚMERO
1500475346 CÉDULA
SARABIA DEL AGUILA RINA WILMA

NAPO PROVINCIA
ARCHIDONA CANTÓN
ARCHIDONA PARROQUIA
ARCHIDONA ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA
ORELLANA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

038-0017
NÚMERO

1705896957
CÉDULA

FUERTES CHEZA NELSON RODRIGO

ORELLANA PROVINCIA	FCO.DE ORELLANA CANTÓN
PTO. FCO. DE ORELLANA PARROQUIA	PTO. FCO. DE ORELLANA ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA
ORELLANA - ECUADOR

RAZON DE MARGINACION :- El día de hoy Veinte y seis de Julio del año dos mil diez , a las 17H45 siento como tal que de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Compañías, se procede a tomar nota al margen de la matriz de la CONSTITUCION Compañía de Responsabilidad Limitada FUERTES & FUERTES CIA.LTDA , celebrada 16 de Marzo del año 2009 , la CESION DE PARTICIPACIONES de los derechos del socio señor NELSON RODRIGO FUERTEZ CHEZA según escritura celebrada en esta notaria primera del Cantón Orellana el 23 de Julio del año 2010 a favor de la señora RINA WILMA SARABIA DEL AGUILA de la misma se notificara al Registro de la propiedad del Cantón Orellana que hace las veces de Registrador mercantil para su respectiva inscripción., Hecho que sea devuélvase los originales a la parte interesada -. De todo lo cual doy fe Certifico.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA - ORELLANA - ECUADOR

Dr. Salomon Guerrero Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON ORELLANA

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN ORELLANA

Francisco de Orellana – Orellana - Ecuador

ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FUERTES & FUERTES CIA. LTDA. QUE OTORGA LA SEÑORITA DOLORES HEYDI FUERTES CALVA A FAVOR DE LA SEÑORA TANIA ALEXANDRA ZAMBRANO MOREIRA.

CUANTIA: USD. 160.00

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, capital de la provincia de Orellana, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diez, a las once horas con veinte minutos. Ante mí Doctor Salomón Merino Torres, Notario Público del Cantón Francisco de Orellana.- **COMPARECEN:** Por una parte la señorita **DOLORES HEYDI FUERTES CALVA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de veinticuatro años de edad, de ocupación estudiante y portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve dos cuatro dos cero uno guión seis, domiciliada en esta ciudad; y, quien comparece en calidad de **CEDENTE**; y, por otra parte la señora **TANIA ALEXANDRA ZAMBRANO MOREIRA**, de nacionalidad ecuatoriana,

de estado civil divorciada, de treinta y tres años de edad, de ocupación/profesión empleada privada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho siete dos dos uno dos guión uno, domiciliada en esta ciudad, quien comparece en calidad de **CESIONARIA**. Las intervinientes son legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe ya que me presentan sus documentos personales, bien instruidas por mí el Notario en el objeto y resultados de esta clase de actos, al que proceden libre y voluntariamente por sus propios y personales derechos, tienen a bien celebrar la presente escritura pública de cesión de participaciones, para cuyo efecto me presentan una minuta cuyo texto literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo que tiene a su cargo, sírvase incorporar una Escritura Pública que contenga el Contrato de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, otorgado al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Comparecientes:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señorita **DOLORES HEYDI FUERTES CALVA**, a quien en adelante y para efectos del presente contrato podrá denominarse simplemente como **CEDENTE**; y, por otra parte la señora **TANIA ALEXANDRA ZAMBRANO MOREIRA**, a quien en lo posterior y para fines del presente contrato se le podrá llamar también sencillamente como **CESIONARIA**. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, de estado civil solteras, de ocupación/profesión estudiante y empleada privada en su orden, domiciliadas, en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, contando con plena capacidad legal para contratar, obligarse y poder otorgar esta clase de actos, haciéndolo en el presente caso cada quien por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- Antecedentes: a).** Mediante escritura

pública celebrada el dieciséis de marzo del dos mil nueve ante el Dr. Salomón Merino Torres, Notario Público del cantón Francisco de Orellana, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 09.Q.IJ.001928, de fecha doce de mayo del dos mil nueve; y, legalmente inscrita en el Registro Mercantil, a cargo del Registrador de la Propiedad, bajo el Número Diecisiete, Folio Número Doscientos Ocho, del Tomo Uno, el veintiuno de julio del dos mil nueve, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada CONSTRUCTORA FUERTES & FUERTES CIA. LTDA., con un capital social que se estableció en cuatrocientos dólares americanos, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, nominativas e indivisibles de un dólar americano cada una, de las cuales ciento sesenta participaciones fueron suscritas y pagadas por la socia señorita DOLORES HEYDI FUERTES CALVA en el mismo acto constitutivo; **b).** La Junta General Universal de Socios celebrada el diecinueve de julio del presente año en forma expresa y legal autorizó la cesión de la totalidad de las participaciones de la cual es propietaria señorita Dolores Heydi Fuertes Calva en el capital social de la compañía Constructora Fuertes & Fuertes Cia. Ltda., esto a favor de la señora TANIA ALEXANDRA ZAMBRANO MOREIRA. **TERCERA.- Cesión de Participaciones:** Con los antecedentes expuestos, la señorita DOLORES HEYDI FUERTES CALVA, debidamente autorizada para este acto por la Junta General Universal antes referida, declara que cede en forma íntegra, definitiva e irrevocable en favor de la señora TANIA ALEXANDRA ZAMBRANO MOREIRA las CIENTO SESENTA participaciones de UN DÓLAR AMERICANO cada una, que tiene en el capital social de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada FUERTES & FUERTES CIA. LTDA. **CUARTA.- Valor de las Participaciones:** El precio por el cual se ceden las participaciones materia

de este contrato es el correspondiente a su valor nominal, es decir, UN DÓLAR AMERICANO cada una, lo que da un valor total de CIENTO SESENTA DÓLARES AMERICANOS; y, la señorita Dolores Heydi Fuertes Calva declara que ha recibido este valor de manos de la señora Tania Alexandra Zambrano Moreira en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, sin tener ningún reclamo que hacer por este concepto en el futuro. **QUINTA.- Gastos:** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública serán de cuenta de la cesionaria, quien declara aceptarlo. **SEXTA.- Anotaciones:** Para los fines de Ley se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el libro de participaciones de la compañía, en la matriz de la escritura pública de constitución de la misma y en el Registro Mercantil de este cantón, como también, deberá realizarse la correspondiente actualización de socios ante la Superintendencia de Compañías. **SÉPTIMA.- Aceptación:** La cesionaria por su parte manifiesta que acepta la cesión de participaciones hecha a su favor por ser otorgada en forma lícita y de conformidad con sus intereses. **OCTAVA.- Documentos Habilitantes:** Se agrega como documentos habilitantes lo siguiente: a). Copias de cédulas de ciudadanía y certificado de votación de los comparecientes; y, b). Copia certificada de la acta de junta general universal de socios que autoriza la presente cesión. **NOVENA.- Jurisdicción y Competencia:** En caso de controversia las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Puerto Francisco de Orellana y al trámite de Ley.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfección de esta clase de instrumentos públicos.- Firma Dr. Milton Enríquez Quezada, Abogado con matrícula profesional número nueve mil setecientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la transcripción de la presente minuta, la misma que queda elevada

escritura pública todo su contenido legal.- Para los efectos legales se han fijado todos los requisitos que exige la Ley Notarial, así como se han cumplido con las reformas a la misma Ley; y, leída que les fue a las comparecientes la presente escritura Pública en alta y clara voz por mí el Notario, se afirman y se ratifican en su contenido total, para constancia de lo actuado firman en unidad de acto con el suscrito Notario, quien da fe y CERTIFICA.

DOLORES HEYDI FUERTES CALVA
C. C. 171924201-6

TANIA ALEXANDRA ZAMBRANO MOREIRA
C. C. 1308722121

Se otorgó ante mí y en fe de ~~ello~~ confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que la firmo y la sello en el mismo día de su celebración. De todo cuanto doy fe y CERTIFICO.

DR. SALOMÓN MERINO TORRES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN ORELLANA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

Dirección: Av. 9 de octubre y Tiputini

Francisco de Orellana Orellana Ecuador

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, en el Registro de la Propiedad del Cantón Francisco de Orellana a mi cargo CERTIFICO: Que en esta fecha veinte y ocho de julio del año dos mil diez a las 14H05', queda legalmente registrada la Presente Escritura Pública de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FUERTES & FUERTES, CIA. LTDA QUE OTORGA LA SEÑORITA DOLORES HEYDI FUERTES CALVA A FAVOR DE LA SEÑORA TANIA ALEXANDRA ZAMBRANO MOREIRA. Queda inscrita bajo el Nº [illegible] Folio Nº 43 del Tomo Uno del libro de inscripciones del año 2010.

Fco de Orellana, a 28 de julio del año 2010.-

Abogado Jaime Torres [illegible]

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
COCA - ECUADOR
CANTON ORELLANA

Enríquez & Torres
ABOGADOS

OFICINA CORPORATIVA
Dirección: Calle Quito, entre Bolívar y Cuenca. 2do. Piso.
(Diagonal a la Coop. Ahorro Coca Ltda.)
Telefax: (593) 06 2880938 / Celulares: 086395657 (P) 098237258 (M)
Email: info@enriqueztorres.com Apartado Postal: 22-0[illegible]
COCA – ORELLANA – ECUADOR
www.enriqueztorres.com

NOTARIA PRIMERA ORELLANA - ECUADOR

SEÑOR NOTARIO:

En el Protocolo que tiene a su cargo, sírvase incorporar una Escritura Pública que contenga el Contrato de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, otorgado al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Comparecientes: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública la señorita **DOLORES HEYDI FUERTES CALVA**, a quien en adelante y para efectos del presente contrato podrá denominarse simplemente como **CEDENTE**; y, por otra parte la señora **TANIA ALEXANDRA ZAMBRANO MOREIRA**, a quien en lo posterior y para fines del presente contrato se le podrá llamar también sencillamente como **CESIONARIA**. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, de estado civil solteras, de ocupación/profesión estudiante y empleada privada en su orden, domiciliadas, en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, contando con plena capacidad legal para contratar, obligarse y poder otorgar esta clase de actos, haciéndolo en el presente caso cada quien por sus propios y personales derechos.

SEGUNDA.- Antecedentes: a). Mediante escritura pública celebrada el dieciséis de marzo del dos mil nueve ante el Dr. Salomón Merino Torres, Notario Público del cantón Francisco de Orellana, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 09.Q.IJ.001928, de fecha doce de mayo del dos mil nueve; y, legalmente inscrita en el Registro Mercantil, a cargo del Registrador de la Propiedad, bajo el Número Diecisiete, Folio Número Doscientos Ocho, del Tomo Uno, el veintiuno de julio del dos mil nueve, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada denominada CONSTRUCTORA FUERTES & FUERTES CIA. LTDA., con un capital social que se estableció en cuatrocientos dólares americanos, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, nominativas e indivisibles de un dólar americano cada una, de las cuales ciento sesenta participaciones fueron suscritas y pagadas por la socia señorita DOLORES HEYDI FUERTES CALVA en el mismo acto constitutivo; **b).** La Junta General Universal de Socios celebrada el diecinueve de julio del presente año en forma expresa y legal autorizó la cesión de la totalidad de las participaciones de la cual es propietaria señorita Dolores Heydi Fuertes Calva en el capital social de la compañía Constructora Fuertes & Fuertes Cia. Ltda., esto a favor de la señora TANIA ALEXANDRA ZAMBRANO MOREIRA.

TERCERA.- Cesión de Participaciones: Con los antecedentes expuestos, la señorita DOLORES HEYDI FUERTES CALVA, debidamente autorizada para este acto por la Junta General Universal antes referida, declara que cede en forma íntegra, definitiva e irrevocable en favor de la señora TANIA ALEXANDRA ZAMBRANO MOREIRA las CIENTO SESENTA participaciones de UN DÓLAR AMERICANO cada una, que tiene en el capital social de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada FUERTES & FUERTES CIA. LTDA.

CUARTA.- Valor de las Participaciones: El precio por el cual se ceden las participaciones materia de este contrato es el correspondiente a su valor nominal, es decir, UN DÓLAR AMERICANO cada una, lo que da un valor total de CIENTO SESENTA DÓLARES AMERICANOS; y, la señorita Dolores Heydi

Fuertes Calva declara que ha recibido este valor de manos de la señora Tania Alexandra Zambrano Moreira en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, sin tener ningún reclamo que hacer por este concepto en el futuro.

QUINTA.- Gastos: Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública serán de cuenta de la cesionaria, quien declara aceptarlo.

SEXTA.- Anotaciones: Para los fines de Ley se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el libro de participaciones de la compañía, en la matriz de la escritura pública de constitución de la misma y en el Registro Mercantil de este cantón, como también, deberá realizarse la correspondiente actualización de socios ante la Superintendencia de Compañías.

SÉPTIMA.- Aceptación: La cesionaria por su parte manifiesta que acepta la cesión de participaciones hecha a su favor por ser otorgada en forma lícita y de conformidad con sus intereses.

OCTAVA.- Documentos Habilitantes: Se agrega como documentos habilitantes lo siguiente: a). Copias de cédulas de ciudadanía y certificado de votación de los comparecientes; y, b). Copia certificada de la acta de junta general universal de socios que autoriza la presente cesión.

NOVENA.- Jurisdicción y Competencia: En caso de controversia las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Puerto Francisco de Orellana y al trámite de Ley.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfección de esta clase de instrumentos públicos.

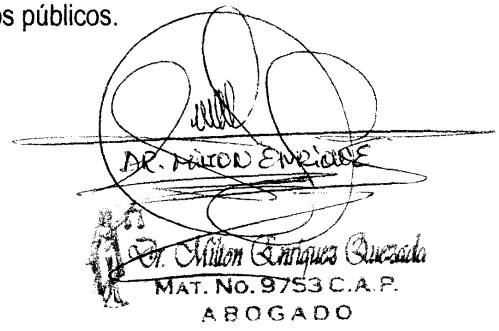

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA CONSTRUCTORA FUERTES & FUERTES CIA. LTDA., CELEBRADA EL 19 DE JULIO DEL 2010.

En la ciudad de **Puerto Francisco de Orellana**, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, República del Ecuador, a los **diecinueve días** del mes de **Julio** del año **dos mil diez**, a las diecisiete horas con quince minutos, en el local social de **CONSTRUCTORA FUERTES & FUERTES CIA. LTDA.** ubicado en la Av. 09 de Octubre y Uquillas, se reúnen los socios señores: **NELSON RODRIGO FUERTES CHEZA** y **DOLORES HEYDI FUERTES CALVA**, propietarios de doscientos cuarenta y cientos sesenta participaciones, nominativas, iguales e indivisibles de un dólar americano cada uno, en el orden anotado.

Como se encuentra reunido el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, los socios, al amparo de lo prescrito en el Artículo diecinueve de los Estatutos y el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías deciden por unanimidad instalarse en **JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS**, con el objeto de tratar el siguiente punto:

AUTORIZAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA.

Actúa como Presidente de la Junta el señor Nelson Rodrigo Fuertes Cheza y como Secretaria la señorita Dolores Heydi Fuertes Calva.

Interviene el Presidente de la Junta señor Nelson Rodrigo Fuertes Cheza y declara instalada la misma, al tiempo que en su condición de socio explica que por motivos de carácter estrictamente personal ha decidido ceder la totalidad de las participaciones que mantiene en la compañía, por lo que pide que la Junta se pronuncie al respecto e invita a su socia que haga uso de su derecho preferente.

Toma la palabra la socia señorita Dolores Heydi Fuertes Calva, quien expresamente indica que renuncia a su derecho preferente de adquirir las participaciones de su socio y más bien indica que ha resuelto también ceder la totalidad de las participaciones de la que es titular en la compañía, pidiendo también a la Junta que se pronuncie al respecto y dejando a disposición del socio señor Nelson Rodrigo Fuertes Cheza las mismas en caso de que decida hacer uso de su derecho preferente.

Hecha la propuesta, el socio señor Nelson Rodrigo Fuertes Cheza expresa que no hará uso de su derecho preferente y se ratifica en su decisión de ceder también sus participaciones, por lo que pide a la Junta tomar una decisión al respecto.

Analizada que ha sido la situación general de la empresa y considerando la decisión individual, libre y voluntaria de cada socio, la Junta General, por unanimidad RESUELVE AUTORIZAR LA CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS PARTICIPACIONES QUE LOS SOCIOS MANTIENEN EN LA COMPAÑÍA, DE LA SIGUIENTE MANERA: a). NELSON RODRIGO FUERTES CHEZA, a favor de RINA WILMA SARABIA DEL AGUILA, doscientas cuarenta participaciones; y, b).

DOLORES HEYDI FUERTES CALVA, a favor de TANIA ALEXANDRA ZAMBRANO MOREIRA, ciento sesenta participaciones.

La junta general se permite aclarar que los socios pese a ceder sus participaciones seguirán ostentando los cargos directivos para los que se les ha designado hasta que sean legalmente reemplazados.

No habiendo otro asunto que tratar, se declara un receso con el fin de elaborar el acta correspondiente.

Se reinstala la sesión con mismo número de asistentes para dar lectura al acta, la misma que, una vez leída, es aprobada y por unanimidad y debidamente firmada, clausurándose la Junta a las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos.

NELSON RODRIGO FUERTES CHEZA
PRESIDENTE

DOLORES HEYDI FUERTES CALVA
SECRETARIA

RAZÓN.- Las copias fotostáticas que anteceden en un número de 1 foja útil, son fieles a las originales que reposan en los archivos de la empresa a mi cargo y a los cuales me remito en caso de ser necesario. LO CERTIFICO.- Puerto Francisco de Orellana, a 20 de julio del 2010.

SRTA. HEYDI FUERTES CALVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA 130872212-1
ZAMBRANO MOREIRA TANIA ALEXANDRA
MANABI/CHONE/CHONE
27 DICIEMBRE 1976
003- 0165 00688 F
MANABI/ CHONE
CHONE 1977

FIRMA DEL EMPLEADO

ECUATORIANA****** E4343A4242
DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
JOSE DENYS ZAMBRANO SANTOS
DEYSY DELAMAR MOREIRA R
QUITO 18/08/2006
18/08/2018
REN 2060079
Pch

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 14 de junio del 2009
1306722121-1 184 - 0102
ZAMBRANO MOREIRA TANIA ALEXANDRA
MANABI CHONE
CHONE
SANCION Multas: 0 CostaRep: 0 Tot USD: 10
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0004
1369350 08/01/2010 15:31:09
1369350

REPÚBLICA DEL ECUADOR * NOTARIA PRIMERA * ORELLANA * ECUADOR

CIUDADANIA 171924201-6
FUERTES CALVA DOLORES HEYDI
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
25 ENERO 1986
002-B 0070 00939 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1989

ECUATORIANA****** E133311222
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
NELSON RODRIGO FUERTES
DOLORES MYRIAM CALVA
FCO. DE ORELLANA 22/04/2008
22/04/2020
REN 0047086

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA
NOTARIA PRIMERA
ORELLANA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum 28 de Septiembre del 2008
171924201-6 284 - 0012
FUERTES CALVA DOLORES HEYDI
ORELLANA FCO.DE ORELLANA
PTO. FCO. DE ORELLANA PTO. FCO. DE
DUPLICADO USE B
JUNTA PROVINCIAL DE ORELLANA - 000530
0717438 15/01/2009 12:10:08

RAZON DE MARGINACION .- El día de hoy Veinte y seis de Julio del año dos mil diez , a las 17H30 siento como tal que de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Compañías , se procede a tomar nota al margen de la matriz de la CONSTITUCION de la Compañía de RESPONSABILIDAD LIMITADA FUERTES & FUERTES CIA. LTDA." , celebrada el 15 de Marzo del año 2008 , de la CESION DE PARTICIPACIONES de los derechos de la socia señorita DOLORES HEYOI FUERTES CALVA según escritura celebrada en esta notaria primera del Cantón Orellana el 23 de Julio del año 2010 a favor de la señora TANIA ALEXANDRA ZAMBRANO MOREIRA de la misma se notificara al Registro de la propiedad del Cantón Orellana que hace las veces de Registrador mercantil para su respectiva inscripción., Hecho que sea devuélvase los originales a la parte interesada -. De todo lo cual doy fe.-Certifico.

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA
NOTARIA PRIMERA
ORELLANA ECUADOR

Salomón Merino Torres
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON ORELLANA